

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438), CELEBRADO ENTRE ELYECER CONDE POLOCHE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veinte (20) de marzo de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438)**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REPARACIONES Y ADECUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA Y LAS DEMÁS QUE DEMANDE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.”**; con (ELYECER CONDE POLOCHE) **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438)**, se fijó inicialmente por el término de: **8 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438)**, se pactó inicialmente por la suma de **Diecinueve Millones Seiscientos Mil pesos M/cte., (\$19.600.000.00)**. **4.-** Que con fecha veintiuno (21) de marzo de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438)**. **5.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 1, de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2025, suscrito por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del presente documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

“(...)

Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones menores, adecuaciones y atención de novedades locativas en las diferentes sedes requieren apoyo para atender requerimientos que surgen de manera recurrente, producto del uso continuo de las instalaciones, del ingreso de público, de los servicios administrativos que allí se prestan y de las necesidades operativas de los equipos de trabajo. Estas actividades deben ejecutarse con oportunidad y precisión para evitar afectaciones en la operación de la entidad.

En consecuencia, la supervisión solicita modificar la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución en un (01) mes y diez (10) días o hasta el 31/12/2025, y modificar la cláusula quinta adicionando el valor del contrato en \$3.266.667, atendiendo la necesidad de mantener el apoyo técnico para garantizar la adecuada operación y conservación de las sedes de la administración local.

(...)”.

6.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Tres Millones Doscientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos M/cte., (\$3.266.667.00)**, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1913** del diez (10) de octubre de 2025, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de: **Un (01) mes y diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado. **7.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **8.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438), CELEBRADO ENTRE ELYECER CONDE POLOCHE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438), la cual quedará de la siguiente manera:

*“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **nueve (09) meses y diez (10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización”.*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438) en la suma de: **Tres Millones Doscientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos M/cte., (\$3.266.667.00)**, quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438), en la suma de: **Veintidós Millones Ochocientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos M/cte., (\$22.866,667,00)**.

CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR. - El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438), por el término de: **Un (01) mes y diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **veintiuno (21) de noviembre de 2025**, hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa. **CLÁUSULA CUARTA.** – FORMA DE PAGO. – El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 221 2025 CPS AG (128438). **CLÁUSULA QUINTA.** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O230117459920242810, por concepto “*Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver*”, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1913 del diez (10) de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA.** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** – GARANTÍAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo. **CLÁUSULA OCTAVA.** - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Wilson Eduardo Poveda Mendez/ Técnico - Contratación FDLBOSA
Revisó: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo/Profesional - Contratación FDLBOSA.

Wilson P.

Camilo G.